



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 10 de enero de 2025
P. N° 033/2024-2025

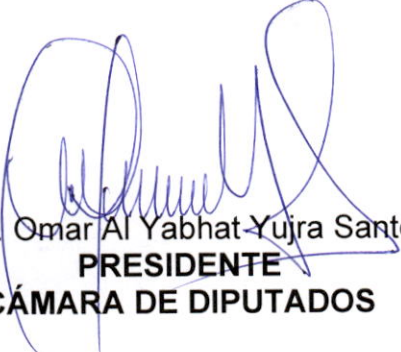


Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
Presente.-

Hermano Presidente:

Para fines constitucionales de Revisión, de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente, me permito remitir a la Cámara de Senadores el Proyecto de Ley N° 230/2024-2025, "Ley de distribución de escaños entre departamentos".

Con este motivo, hago propicia la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Adj. Lo indicado
OFVA/EBBC/JLNA.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° 230/2024-2025

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

LEY DE DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS ENTRE DEPARTAMENTOS

ARTÍCULO ÚNICO. (MODIFICACIONES A LA LEY N° 026 DE 30 DE JUNIO DE 2010). Se modifican los Artículos 56. I y 57. I de la Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, de Régimen Electoral, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 56. (COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS).

- I. La Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, se compone de ciento treinta (130) miembros, de acuerdo con la siguiente distribución departamental:

COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	
DEPARTAMENTO	ESCAÑOS
LA PAZ	29
SANTA CRUZ	29
COCHABAMBA	19
POTOSÍ	13
CHUQUISACA	9
ORURO	9
TARIJA	9
BENI	8
PANDO	5

Artículo 57. (DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS POR DEPARTAMENTOS).

- I. En mérito a los resultados del Censo de Población y Vivienda celebrado el 23 de marzo de 2024 y la valoración técnica dispuesta por Constitución y Ley especial; el Órgano Electoral Plurinacional establece la siguiente distribución de escaños uninominales, plurinominales y especiales para cada uno de los departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia:





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

DEPARTAMENTO	TOTAL ESCAÑOS	DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS POR TIPO DE CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL		
		ESPECIAL INDÍGENA	UNINOMINALES	PLURINOMINALES
SANTA CRUZ	29	1	14	14
LA PAZ	29	1	14	14
COCHABAMBA	19	1	9	9
POTOSÍ	13	-	7	6
CHUQUISACA	9	-	5	4
ORURO	9	1	4	4
TARIJA	9	1	4	4
BENI	8	1	4	3
PANDO	5	1	2	2
TOTAL	130	7	63	60

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. José Maldonado Gemio
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



OFVA/EBBC/JLNA.

